



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MEJORADA

El pleno del Ayuntamiento de Mejorada, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria en su modalidad de suplemento de créditos nº 222/2025.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Las aplicaciones que deben complementarse en el presupuesto municipal son:

Altas en aplicaciones de gastos

PARTIDA		DENOMINACIÓN	IMPORTE
Programa	Económica		
171	13002	Parques y jardines. Sueldos y Salarios.	5.000,00 €
171	16000	Parques y jardines. Seguridad Social	1.800,00 €
151	22706	Urbanismo. Estudios y Trabajos técnicos PDSU	7.000,00 €
934	359	Gastos financieros	2.500,00 €
334	22699	Gastos diversos Área Cultura	15.000,00 €
338	22609	Fiestas populares	25.000,00 €
342	212	Edificios y otras construcciones. Instalaciones deportivas	3.000,00 €
342	22199	Otros suministros piscina	3.000,00 €
454	210	Reparación, mantenimiento y conservación infraestructuras y bienes naturales	8.000,00 €
920	2279904	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales Administración General	5.000,00 €
920	22199	Otros suministros	4.427,22 €
		TOTAL	79.727,22 €

Esta modificación se financia en los siguientes términos:

Altas en conceptos de ingresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
42000	Participación en tributos del Estado	79.727,22 €

Mejorada, 10 de noviembre de 2025.–El Alcalde, José Carlos Sánchez Blázquez.

N.º I.-5608